

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA IMPRESIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2016; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM"; REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GARPIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU GERENTE, EL C. ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa para la impresión del Informe de Gestión 2016, celebrado en la primera sesión extraordinaria del año 2017, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante acuerdo número CAS 02-1E-2017, del 14 de marzo de 2017 determinó la adjudicación de la impresión del Informe de Gestión en mención, a favor de la empresa denominada Garpiel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por un importe de \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, en virtud de haber presentado las mejores ofertas económicas. (Artículo 120, fracción III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "LA EMPRESA"

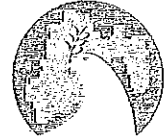
2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida en términos de la legislación aplicable en la materia, como consta en la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, libro [REDACTED], partida número [REDACTED], volumen [REDACTED], del 7 de junio de 1996.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la compraventa, fabricación y maquila de artículos de piel, imitación piel y sintéticos; compraventa, maquila y elaboración de todo tipo de trabajos de imprenta; compraventa y fabricación de artículos de oficina y papelería; compraventa de materias primas; importación y exportación de artículos objeto de la sociedad; comercialización de todo tipo de artículos de piel, imitación piel y sintéticos; importación de maquinaria relacionada con el objeto social; y compraventa de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para los fines de la sociedad.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se encuentra representada en este acto, por su gerente C. [REDACTED] [REDACTED], quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada mediante la firma del presente contrato, en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 23 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 1 de Toluca, Estado de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.5. Que su gerente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su gerente se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle [REDACTED] [REDACTED] C.P. 50040, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Procedimiento de Adjudicación Directa, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este contrato, consiste en la impresión por parte de "LA EMPRESA" a "LA CODHEM" de 250 (doscientos cincuenta) ejemplares del Informe de Gestión 2016, con las siguientes características: (Artículo 120, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

IMPRESIÓN DE INFORME DE GESTIÓN 2016	
FORROS	Cartulina sulfatada de una cara a 12 puntos; impresión de 4X4 tintas en selección de color y terminado plastificado mate, con barniz UV a registro de elementos gráficos.
INTERIORES	214 páginas en papel Couche brillante de 100 gramos. Impresión digital.
TAMAÑO	20 X 24 centímetros.
TERMINADO	Hot Mealt.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Segunda. Especificaciones del servicio

"LA EMPRESA" manifiesta que las impresiones descritas en la Cláusula que antecede deberán cumplir con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el proceso de adjudicación directa.

Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará, por concepto de impresión del Informe de Gestión 2016, objeto del presente instrumento, a "LA EMPRESA", incluyendo el impuesto al valor agregado, el importe total de \$217,500.00 (doscientos diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro de los veinticinco días hábiles contados a partir de la entrega, ante la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", sita en el piso uno del edificio sede, marcado con el número 113 de la Avenida Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de la factura original debidamente requisitada e impresos adjudicados, a entera satisfacción del área solicitante. (Artículo 120, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que el pago será cubierto mediante transferencia electrónica a la cuenta y/o CLABE interbancaria que "LA EMPRESA" proporcione al área correspondiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo, a nombre de Garpiel, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por ninguna circunstancia se aplicarán intereses, ni se otorgaran anticipos.

Cuarta. Entrega de Impresiones

"LA EMPRESA" se compromete a entregar las impresiones objeto del presente contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Quinta. Coordinación, supervisión y verificación de trabajos

Convienen "LAS PARTES" que en términos del artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el área usuaria deberá coordinarse con "LA EMPRESA", así como supervisar y verificar los trabajos a realizar, hasta el momento de la entrega total de los bienes.



Sexta. Requisitos de la factura

La factura del servicio de impresión del Informe de Gestión deberá emitirse a nombre de "LA CODHEM" y presentarse en forma electrónica, con los requisitos fiscales vigentes, con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, contar con el sello de la unidad administrativa correspondiente; y consignar la descripción detallada de los bienes y/o servicios adjudicados, incluyendo el precio unitario y total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.

Séptima. Condición de precio fijo

El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Octava. Prohibición de ceder derechos

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Novena. Relaciones laborales

Conviene "LAS PARTES" que desde este momento "LA EMPRESA" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en la elaboración de los servicios pactados, por lo que "LA EMPRESA" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "LA EMPRESA", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de la "LA EMPRESA" en contra de "LA CODHEM", "LA EMPRESA" se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA CODHEM", inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.



Décima. Prohibición de ostentarse como servidor público

El personal al servicio de "LA EMPRESA" en ningún momento estará facultado para ostentarse como servidor público o empleado de "LA CODHEM", o para asumir las obligaciones de ésta.

Décima primera. Garantía de cumplimiento de contrato

"LA EMPRESA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refieren los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima segunda. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

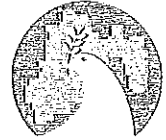
Décima tercera. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y por las siguientes causas:

- A. Existan causas justificadas que impidan la continuación de la adquisición de los bienes;
- B. Se demuestre que, de continuar con la adquisición, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Organismo; y
- C. Concurran otras razones de interés público.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima cuarta. Pena convencional

Conviene **"LAS PARTES"** que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"LA EMPRESA"** será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con las cláusulas primera y tercera, para los efectos del artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracciones VII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima quinta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y constar por escrito.

Décima sexta. Pagos en exceso

En caso de que **"LA EMPRESA"**, en cualquier forma, reciba de **"LA CODHEM"**, alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a **"LA CODHEM"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [REDACTED], en la cuenta número [REDACTED] CLABE interbancaria número [REDACTED] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima séptima. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

Décima octava. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el quince de marzo de dos mil diecisiete.

Por "LA CODHEM"

Por "LA EMPRESA"


M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal
Presidente


C. Antonio Benito Garduño Juárez
Gerente

Testigos


Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y Finanzas


C.P. Benjamin Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales